



INTERPRETACIONES, EXPECTATIVAS Y PERCEPCIONES DE LAS MUJERES
VÍCTIMAS DE CHARALÁ

LAURA NATALIA RODRÍGUEZ NOA

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA PAZ

TRABAJO DE GRADO II

BOGOTÁ, 2014.



INTERPRETACIONES, EXPECTATIVAS Y PERCEPCIONES DE LAS MUJERES
VÍCTIMAS DE CHARALÁ

LAURA NATALIA RODRÍGUEZ NOA

Trabajo de Grado para Optar al Título Profesional de Comunicadora Social para la Paz

Director:

DELSAR ROBERTO GAYÓN TAVERA

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA PAZ

TRABAJO DE GRADO II

BOGOTÁ, 2014.

DEDICATORIA

Este es solo uno de los tantos pasos que espero dar en el transcurso de mi vida, y esta vez corrió por cuenta de ustedes. A mis papás, por creer en mí y en lo que hago, a pesar de los constantes equívocos de las personas acerca de mi profesión. Cada logro de mi vida es de y para ustedes, Gracias por convertirme en lo que soy hoy.

AGRADECIMIENTOS

- A mis padres, de nuevo, todo es para ellos.
- A mi profesor Roberto, porque a pesar de los inconvenientes, hicimos un excelente trabajo juntos, gracias por la paciencia, la dedicación y la constancia.
- A mis hermanos, y en general a toda mi familia por haber estado junto a mi, de cualquier manera, en mi carrera universitaria.
- A Diego, por cambiar su percepción, y así mismo ayudarme a cambiar la mía, para crecer juntos. Este es el primer paso.
- A Andrés, por su compañía a lo largo de todos estos años.
- A mis profesores, en especial los del énfasis, por hacerme cambiar un poco más la perspectiva de las cosas, y enseñarme que los estereotipos no le quedan a todas las personas.
- Y a todas y cada una de las personas que estuvieron conmigo en este proceso, a todos, de corazón, GRACIAS.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	11
1.2. PREGUNTA PROBLEMA.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	14
2. CAPÍTULO I: CONTEXTUALIZACIÓN.....	15
3. CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL.....	19
3.1. CONTEXTUALIZACIÓN.....	20
3.2. ¿QUÉ ES UNA VÍCTIMA?	22
3.2.1. NOCIÓN INTERNACIONAL.....	22
3.2.2. NOCIÓN NACIONAL.....	28
3.2.3. OBLIGACIONES DEL ESTADO CON LAS VÍCTIMAS.....	31
3.3. LA REPARACIÓN.....	39
3.4. ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACIÓN JURÍDICA.....	49
3.5. MUJER Y CONFLICTO.....	50
3.6. MAPA DE ACTORES.....	55
4. METODOLOGÍA.....	56
4.1. SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS.....	56
4.2. CHARALÁ.....	58
4.2.1. GEOGRAFÍA.....	58
4.2.2. DEMOGRAFÍA.....	61
4.3. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.....	66

4.3.1. EXPERIENCIA DE LA CORPORACIÓN ALIANZA INICIATIVA DE MUJERES COLOMBIANAS POR LA PAZ.....	66
4.3.2. EXPERIENCIA DEL COLECTIVO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ Y EL CORREGIMIENTO DE RIACHUELO... ..	70
4.3.3. CONFRONTACIÓN DE EXPERIENCIAS.....	73
5. CONCLUSIONES	76
6. BIBLIOGRAFÍA.....	79

LISTA DE TABLAS

1. TABLA N. 1	62
2. TABLA N. 2	64

LISTA DE GRÁFICAS

1. GRÁFICA N. 1	55
2. GRÁFICA N. 2.....	59
3. GRÁFICA N. 3.....	60

INTRODUCCIÓN

Una de las responsabilidades y obligaciones más apremiantes del Estado es la preocupación por la Reparación y la búsqueda de la Justicia para las víctimas de su propio conflicto armado.

En la actualidad el aumento en las personas desplazadas, la falta de recursos para las poblaciones más desfavorecidas, la falta de atención a las víctimas y la inseguridad social, son factores sociales que llevan a pensar que en este país nada se hace al respecto y la inconformidad de los ciudadanos aumente, proporcionalmente a los menos favorecidos.

El interés de la presente investigación se basa en el papel que desempeña la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz IMP como agente de ayuda, acompañamiento y formación en la comunidad – específicamente las mujeres - del Municipio de Charalá y el Corregimiento de Riachuelo en el Departamento de Santander.

Se centra más que en la misma víctima, en el trabajo que la Organización está realizando con ella. Es el trabajo de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz y la destinación del mismo con las mujeres del municipio de Charalá y el Corregimiento de Riachuelo, y la interpretación de la comunidad de los procesos de intervención, acompañamiento y formación.

Es de resaltar que es un proyecto que nace a partir de otro, ya que es la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz la que realiza directamente el trabajo con la Comunidad del municipio de Charalá y el corregimiento de Riachuelo. La presente investigación es una sistematización de experiencias a partir de dicho trabajo, claramente contando con total

aprobación de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz para realizarlo.

Desde la comunicación y el conflicto, el interés de llevar a cabo la presente investigación es la realización de la sistematización de la experiencia que tuvo la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz con el trabajo de campo realizado con las mujeres víctimas pertenecientes a la comunidad y el análisis y tratamiento del problema, ya que desde el Énfasis de Comunicación y Conflicto se trabajan temas de esta índole. Es un trabajo de problemática social, que tiene que ver directamente con una población vulnerable que desde hace tiempo y aún en este momento se encuentra siendo afectada.

Particularmente, desde el Énfasis de Comunicación y Conflicto, se busca generar competencias y recursos para la gestión, sistematización y evaluación de procesos comunicativos dirigidos a la construcción de tejido social en un contexto de paz y justicia social.

Tratándose del caso en cuestión, se busca dar una mirada desde la voz de las víctimas, lo que son y lo que piensan las víctimas, para así analizar sus interpretaciones acerca del trabajo realizado por la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, debido al estado de vulnerabilidad de esta población, y la importancia que tiene para ellas el acompañamiento y los mecanismos de ayuda.

El trabajo con la comunidad, las entrevistas y testimonios con las mujeres víctimas y la interacción tanto de la comunidad en general del municipio como de la comunidad de mujeres víctimas con la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP- hacen parte de la metodología con la que lleva a cabo la investigación.

Por respeto y protección hacia las Víctimas, los nombres de ellas no son publicados en ningún apartado del documento. No es información confidencial, pero ellas mismas han preferido que se queden en el anonimato, al menos para temas de esta razón de ser. Se trata de un trabajo de índole académico, con fines iguales al mismo.

El presente Documento consta de cinco partes, las cuales son la introducción, tres capítulos fundamentales y las conclusiones de la investigación. El primer capítulo narra brevemente la organización en la cual se llevó a cabo la sistematización, la cual, en este caso, es la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP-. El segundo capítulo es el marco conceptual de la investigación, en el que se encuentran las categorías de análisis, así como los conceptos e ideas de lo sistematizado. El tercer y último capítulo consta de la interpretación y del análisis de todo lo propuesto en los dos anteriores capítulos, aplicando en este las herramientas de recolección de información propuestas para desarrollar la metodología de investigación planteada allí mismo.

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en Colombia actualmente existen registradas 6.372.539 víctimas por amenazas (153.192), actos terroristas (63.733), desplazamiento (5.537.883), desaparición forzada (122.155), homicidio (773.701), tortura (4.178), secuestro (24.485), entre otras causas que son así mismo consecuencias del conflicto armado interno.

Entre los territorios de mayor vulnerabilidad por violencia y Conflicto Armado Interno en nuestro país, en el interior del Departamento de Santander y aproximadamente a unos 130 kilómetros de la ciudad de Bucaramanga, se encuentra el Municipio de Charalá, y, haciendo

parte de este, se encuentra el corregimiento de Riachuelo. Asesinatos, masacres, secuestros, acosos, y muchos otros, pintan un panorama del que este territorio ha sido y sigue siendo vulnerable.

La Presidencia de la República de Colombia, la Gobernación del Departamento de Santander y la Alcaldía Local del Municipio de Charalá han puesto atención a la situación que vive el territorio, brindando ayuda y apoyo a la población a través de estrategias como mejoramientos sociales, campañas y talleres en los que esta ha participado y se ha visto involucrada.

A pesar de la ayuda y la convicción del Estado de trabajar en pro del mejoramiento de vida, y el cambio de condición social de las personas y las comunidades, existen tres factores, principalmente, que dificultan la relación existente entre el Estado y las Víctimas, los cuales son el factor dinero, el factor distancia, o lejanía, y el factor ignorancia, o falta de información¹:

- Factor Dinero: El primer factor que dificulta la relación entre el Estado y las Víctimas es el monetario. Son muchas las víctimas que a pesar de tener la disposición para acceder a la justicia, no trabajan en pro de ello porque no cuentan con los recursos monetarios para hacerlo
- Factor Distancia: El segundo factor es la distancia, o lejanía, en muchos casos. A pesar de que el Estado cuenta con distintos puntos de atención a las víctimas en todos los departamentos del país, muchas de ellas no acceden a estos por cuestión de lejanía, ya que es difícil para ellas desplazarse desde determinado lugar hasta allí;
- Factor Ignorancia: El tercer factor que dificulta esta relación es la ignorancia, o falta de información, las cuales limitan a muchas personas. Muchas de las víctimas no saben si

¹ Información recogida en entrevista con Carlos Mendoza, encargado del Proyecto de Santanderes de la IMP.

quiera que lo son, y no tienen conocimiento de que en su condición de víctimas, el Estado tiene la responsabilidad y la obligación de socorrerlas con programas y procesos en los que pueden recibir atención y ayuda humanitaria y social.

La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP) es una alianza de mujeres, organizaciones de mujeres, organizaciones mixtas, y mujeres de sectores, que trabaja por la participación activa, decisoria y autónoma de las mujeres en los procesos de diálogo y negociación política del conflicto armado en Colombia.

La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP) decidió comenzar un trabajo de acompañamiento y de formación jurídica con la población, especialmente con las mujeres, del municipio de Charalá y en el corregimiento de Riachuelo, con el fin de brindarles conocimientos, herramientas, asesoría y ayuda en cuanto a su condición de vulnerabilidad, además de prepararlas jurídicamente para que puedan acceder adecuadamente a la justicia.

Este proceso de mediación que realiza la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP) entre el Estado y las víctimas se ha basado principalmente en estrategias como talleres, clases, capacitaciones y acompañamiento y formación jurídica para las mujeres, en particular, del municipio de Charalá y del corregimiento de Riachuelo, situación que genera varios interrogantes y aspectos susceptibles de análisis en cuanto a las posibles interpretaciones que realizan estas mujeres con respecto al trabajo de acompañamiento y formación: Las víctimas tienen una expectativa frente al trabajo que realizan las instituciones con ellas, y así mismo establecen percepciones frente a los servicios ofrecidos para reestablecer sus derechos.

PREGUNTA PROBLEMA

¿Una vez que adquieren el estatus de víctima, cómo interpretan, participan y apropian las Mujeres del municipio de Charalá los procesos de intervención y acompañamiento por parte de la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz?

OBJETIVOS

Objetivo General

Identificar y analizar las formas en las que las Mujeres del municipio de Charalá interpretan, participan y se apropian de los procesos de intervención y acompañamiento por parte de la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz.

Objetivos Específicos

- Realizar una sistematización documental acerca del proceso que realiza la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz con las Mujeres del municipio de Charalá a partir de entrevistas y testimonios.
- Explorar el proceso de intervención y acompañamiento de la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz con las Mujeres del municipio de Charalá.
- Analizar e interpretar las experiencias de las mujeres del municipio de Charalá frente al programa de acompañamiento y formación jurídica que realiza la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz.

CAPÍTULO I

CONTEXTUALIZACIÓN

Este primer capítulo consta del concepto y razón de ser de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP-, organización donde se llevó a cabo la sistematización, y así mismo están dispuestos todos los estatutos de la misma, además de su historia, contexto, razón social, Misión y Visión.

La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz – IMP, es una alianza de mujeres, organizaciones de mujeres, organizaciones mixtas, y mujeres de sectores, que trabaja por la participación activa, decisoria y autónoma de las mujeres en los procesos de diálogo y negociación política del conflicto armado en Colombia.

En una iniciativa de la que hacen parte veintidós organizaciones de mujeres, doscientos cuarenta y seis procesos regionales y siete sectores (indígenas, campesinas, sindicalistas, jóvenes, académicas y feministas, paz y cultura y afrodescendientes).

Es una organización de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y número de socias, variable e ilimitado. La naturaleza política de esta organización es crear, desarrollar y promover la participación política y ciudadana de las víctimas del conflicto y de las mujeres e incidir en escenarios donde se construye la paz a nivel nacional y local. Igualmente incide en procesos locales de política pública desde los derechos de las mujeres.

El proyecto de Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz - IMP surge en la "Primera Conferencia de Mujeres Colombianas por la Paz" que se realizó en Estocolmo,

Suecia, del 10 al 20 de noviembre de 2001. El evento fue iniciativa de las mujeres dirigentes de la Federación de Trabajadores de Suecia, ST y el Departamento de la Mujer CUT de Colombia, quienes convocaron a participar a las mujeres representantes de diversas organizaciones de Colombia.

Surge en el marco de la resolución 1325 de las Naciones Unidas, aprobada el 31 de octubre de 2000 por el Consejo de Seguridad e insta a los Estados Miembros, actores de conflictos armados, y a personas responsables de planes o procesos de negociación, a atender las especiales necesidades de las mujeres, garantizar protección de derechos, prevención de efectos e incrementar la participación de las mujeres en todos los niveles de decisión, prevención, manejo y resolución de conflictos.

La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz fue constituida por acuerdo político desde el año 2001, pero hasta el año 2009 fue registrada ante Cámara de Comercio para poder administrar y ejecutar de manera directa los proyectos.

Esta Iniciativa tiene como principales objetivos lograr la participación activa, decisoria y autónoma de las mujeres, en los procesos de diálogo y negociación política del conflicto armado con todos los actores y aportar en la construcción de procesos de paz en Colombia, reducir la afectación del conflicto armado en las mujeres mediante la incorporación y negociación en lo municipal, departamental y nacional e incidir desde una perspectiva de género en las políticas públicas locales, regionales y nacionales relacionadas con las víctimas y la construcción de paz. Esta construcción de la paz se pretende desde los derechos humanos con enfoque de género y con especial énfasis en las mujeres. El accionar político de la Iniciativa de Mujeres Colombianas

por la Paz se centra en dos ejes. El primero es defender el derecho a la paz, y el segundo es trabajar por los derechos de las mujeres víctimas en el marco del conflicto armado.

La Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz IMP ha realizado acompañando y formación a las víctimas del Conflicto Armado Interno en la reclamación de su derecho de una reparación integral, que contemple medidas de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, todo esto acompañado de Verdad y Justicia. Por esta razón la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz ha asumido una posición crítica frente al Decreto de Reparación por Vía Administrativa o Decreto 1290 del año 2.008, proferido por el Gobierno, pues el mismo contempla como única medida de reparación el pago de una indemnización.

La Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz asesora y acompaña a las víctimas en este proceso, así como considera importante recalcar a las víctimas que el acceder al Programa de Reparación por Vía Administrativa, no las excluye de acudir a otras vías como la Judicial (proceso penal ordinario y/o procesos de Justicia y Paz) o a futuros programas de reparación administrativa, para exigir sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.

Trabaja también por la disminución del impacto del conflicto armado en las mujeres con la incidencia en políticas públicas y en la defensa de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de todas las víctimas del conflicto armado y en especial de las mujeres víctimas sobrevivientes.

La Misión de la Corporación:

Somos la Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz IMP, cuya razón de ser, es contribuir a la construcción de la paz, desde la defensa de los derechos humanos con enfoque de género y con especial énfasis en las mujeres. Nuestro accionar político se

centra en dos ejes, primero, defender el derecho a la paz y el segundo, trabajar por los derechos de las mujeres víctimas en el marco del conflicto armado.

La Visión de la Corporación:

En el 2020 seremos líderes a nivel nacional en procesos de formación y cualificación de las mujeres en incidencia en la construcción de la paz, bajo los principios de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Contaremos con experiencia en litigio por la defensa de los derechos humanos, en especial de las mujeres en el marco del conflicto armado y seremos un referente de opinión política en temas de verdad, justicia y reparación. Tendremos un acumulado en experiencia de construcción de consensos en el marco de los principios de la Democracia Deliberativa y construcción de política pública en lo municipal, departamental y nacional.

La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz participó en la conformación del Consejo Nacional de Paz, contando con activismo y decisión en el mismo.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

Como base y sustento de y para el proyecto, se abordan conceptos, definiciones y puntos de vista referentes a los temas de Víctima, Reparación, Acompañamiento y Formación Jurídica y Mujer y Conflicto, los cuales fueron escogidos para comprender el marco teórico ya que se encuentran pertinentes para la situación problémica y el proyecto de investigación en general.

En un primer momento se aborda el tema del conflicto armado interno en Colombia, dando una breve contextualización al respecto, con antecedentes y estadísticas referentes. Se aborda seguidamente el concepto de la víctima, teniendo en cuenta sus subtemas y correspondientes definiciones, condiciones, circunstancias, clasificaciones a nivel tanto nacional como internacional y de la misma manera, los estatutos y dictámenes dispuestos para ella por el Estado y las Organizaciones Sociales correspondientes.

Así mismo, se aborda seguidamente el tema de la reparación, en el cual se tienen en cuenta las fases, tipos, y puntos de vista desde el Estado y las correspondientes Organizaciones Sociales, y de esta manera los estatutos y dictámenes dispuestos para la misma.

A continuación, se encuentra el tema del Acompañamiento y Formación Jurídica, en el cual se exponen sus conceptos, clasificaciones y puestas en común, de acuerdo con las márgenes dispuestas para el Proyecto de Investigación.

En el último apartado, y aclarando que no se le resta importancia, porque de hecho es uno de los más importantes, se encuentran el concepto y contexto de Mujer y Conflicto, en donde está

dispuesta la situación de la violencia en el marco del conflicto armado mirándolo desde una perspectiva sexual y de género.

Es de aclarar que el orden de los conceptos no está relacionado con su importancia o magnitud en el proceso. Todos son complemento de otros, y cada uno de los cinco, por igual, atiende y responde a las expectativas del problema y del proyecto en su totalidad.

CONTEXTUALIZACIÓN

Vivimos en un territorio en el que desafortunadamente la violencia está denominada dentro de lo normal. A diario nos encontramos con infinidad de información sobre mortalidad por homicidios en Colombia, brindada por la prensa, la radio, la televisión, por estudios tanto económicos, como políticos y regionales, que nos muestran un panorama de sucesos de los que no estamos exentos, pero que por fortuna aún no vivimos, o al menos no directamente.

Según la Unidad Nacional para la Atención y Reparación a las Víctimas (2014), la mortalidad por homicidio es, en este momento, la primera causa de muerte en Colombia.

Esto constituye un reflejo de los profundos problemas sociales, económicos, culturales y políticos que afectan al país. Se parte del hecho de que es un fenómeno estructural; afecta a las personas e instituciones sociales; tiene una historia asociada a eventos complejos tales como la distribución de la riqueza, narcotráfico, guerrilla, grupos paramilitares, delincuencia y en especial, la construcción de una cultura para la convivencia con ella; este complejo panorama crea una espiral que genera violencia más violencia (Núñez Gómez; 2004).

Estos eventos, que en realidad son violencia simbólica disfrazada, convergen en esta gran violencia, que es en cualquier forma directa. Estos tipos de violencia también pueden explicarse de la siguiente manera: La violencia directa existe para los ciudadanos atacados, para las muertes, para los acosos, los secuestros, entre otros muchos acontecimientos degradantes, y la violencia simbólica existe para las familias, allegados o cualquier persona que haya sufrido por esas muertes, secuestros o acosos.

Cuando una institución toma la decisión de comenzar un proceso de reparación con una comunidad, adquiere una posición de un nuevo actor dentro del conflicto que vive la misma. Como nuevo actor, tiene incidencia directa o indirecta con los otros actores del conflicto, y su actuación es intencionada y se interpreta de distintas maneras. Se encuentra, primeramente, la organización que efectúa un trabajo de reparación psicosocial, y se realiza a manera de talleres, charlas, encuentros con la comunidad, los cuales ayudan a la víctima a nivel emocional, emotivo, psicológico, y en algunos casos moral y espiritual.

Para que los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación sean posibles, es necesario que la sociedad, los operadores judiciales, los familiares y las mismas víctimas logren dimensionar la gravedad de estos delitos. Para esto, es indispensable que las víctimas confíen en el sistema de justicia y en el Estado como garante de sus derechos para reconfigurar su condición e identificarse como ciudadanos plenos de derechos.

El Estado está en la obligación de tomar medidas efectivas para prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra las víctimas del Conflicto Armado Interno. Así mismo, se encuentra en la obligación de reparar integralmente a las víctimas de su violencia sociopolítica, tanto por su condición de veedor de los derechos de todos sus ciudadanos, como porque así lo disponen las

jurisdicciones internacionales. De esta manera, la responsabilidad del Estado de lograr la restitución de los derechos vulnerados a sus víctimas de la violencia es doble. Primeramente por derecho constitucional, así como por haberse convertido en el principal gestor de violencia en el país.

QUÉ ES UNA VÍCTIMA

Antes de hablar del concepto de Víctima, es fundamental resaltar que se tienen en cuenta en este apartado los estatutos tanto internacionales como nacionales referentes al mismo, ya que no se considera conveniente ni pertinente ahondar este concepto a nivel nacional sin antes tratarse a manera internacional, porque es de allí de donde derivan la mayoría de nuestras normas y estatutos nacionales.

Noción Internacional

La Corte Interamericana de Derechos Humanos² dispone que el concepto de víctima, bajo el derecho internacional, se refiere a la *parte lesionada*.

La CIDH (2006) afirma que:

De conformidad con reglas generales de la Responsabilidad General de los Estados, la parte lesionada es aquella cuyo Derecho individual ha sido denegado o dañado por el acto ilegal internacional, o que ha sido de otra manera particularmente afectado por

² La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una Institución Judicial Autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Dicha Corte ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

dicho acto (Crawford,2002). En el área de la protección internacional de derechos humanos, la parte lesionada es el individuo cuyos derechos han sido violados, es decir la parte cuyos derechos han sido conculcados generándosele un daño. A menudo también se le refiere como la “parte agraviada””

Es considerada como “víctima” la persona cuyos derechos han sido violados de acuerdo a la sentencia preferida por la Corte³. Es decir, víctima es aquella cuyos derechos ya han sido determinados por la Corte habiendo establecido violaciones en su detrimento.

Haciendo una aproximación más restrictiva de la noción de víctima que tiene la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha expandido el reconocimiento de la condición de “Víctima” a las personas que anteriormente no eran reconocidas como tal. Existen casos llevados por la CIDH en los que se reconocen y consideran como víctimas también a los familiares de las directas víctimas, así como a las personas directamente relacionadas con ellas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas⁴ plantea define a la víctima como

“toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que

³ Disposiciones Preliminares, Artículo 2. Definiciones, punto 31 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁴ La Asamblea General de las Naciones Unidas es guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes en la esfera de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena.

constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del Derecho Internacional Humanitario”.

Según la Convención Americana de Derechos Humanos⁵, toda persona tiene derechos civiles y políticos, así como sociales, económicos y culturales, que además de respetarse, se debe velar por su cumplimiento y no quebrantamiento.

Entre estos derechos fundamentales de las personas, se encuentran el Derecho a la Vida, el Derecho a la Integridad Personal, Derecho a la Libertad Personal, Derecho a la Indemnización, el Derecho a la Protección de la Honra y de la Dignidad, entre otros⁶. Cuando se presentan el incumplimiento o la vulneración de cualquiera de estos derechos a una persona, esta se convierte en una víctima.

Según la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 2.005, es una obligación respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Esto, según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos, dimana de lo siguiente:

- Los tratados en los que un Estado sea parte
- El derecho internacional consuetudinario

⁵ La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), también llamada Pacto de San José de Costa Rica, fue suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos el 22 de noviembre del año 1.969 en la Ciudad de San José de Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio del año 1.978. Es una de las bases del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

⁶ Todos los Derechos de los ciudadanos se encuentran consignados en el Tratado de la Convención Americana de Derechos Humanos.

- El derecho interno de cada Estado

Los Estados deben asegurarse, según requieren el derecho internacional, y la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005), de que su derecho interno sea concurrente con sus obligaciones jurídicas internacionales de la siguiente manera:

- Incorporando las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario a su derecho interno o aplicándolas de otro modo en su ordenamiento jurídico interno
- Adoptando procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces y otras medidas apropiadas que den un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia
- Disponiendo para las víctimas los recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados que se definen más abajo, incluida la reparación
- Asegurando que su derecho interno proporcione como mínimo el mismo grado de protección

La Asamblea General de las Naciones Unidas (2005) afirma también que las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

Así mismo, las víctimas tienen el derecho a disponer del acceso equitativo y efectivo a la justicia, a acceder a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, y del acceso a la información que se considere pertinente sobre las violaciones a los Derechos Humanos y los mecanismos para su reparación.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional contempla los crímenes más graves de trascendencia para la Comunidad Internacional en su conjunto. La Corte tiene competencia, de conformidad con el Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- Crímenes de Genocidio: Estos crímenes se refieren a actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Entre estos se encuentran la matanza a miembros de un grupo, lesión grave a la integridad física o mental de los miembros de un grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que impliquen su destrucción física, total o parcial, entre otros.
- Crímenes de Lesa Humanidad: Estos crímenes se refieren a actos que se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Entre estos se encuentran el asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de la población, tortura, violación, entre otros.
- Crímenes de Guerra: Estos crímenes se refieren a actos que se cometen como parte de un plan o política como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes. Entre estos se encuentran el homicidio intencional, tortura o tratos inhumanos (incluidos los experimentos biológicos), el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o de la salud, la toma de rehenes, entre otros.

- Crímenes de Agresión: Estos crímenes se refieren a actos como la planificación, preparación, inicio o ejecución de algún tipo de agresión a las personas o ciudadanos por parte de alguna persona en posición de liderazgo.

Para este caso particular, que es el de la Comunidad de Mujeres Víctimas del Corregimiento de Riachuelo y del Municipio de Charalá Santander, se encuentra adecuado hablar de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Los Crímenes de Lesa Humanidad, también llamados Crímenes contra la Humanidad, se caracterizan principalmente porque son cometidos contra la población civil, es decir, a la población de los “no combatientes”, independientemente de que su nacionalidad sea la misma de los responsables de los crímenes, y se caracterizan también porque son cometidos la mayoría de las veces a gran escala, o a manera de ataque generalizado.

El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg de 1945 (el primer instrumento internacional que habla expresamente de crimen contra la humanidad), inicialmente no incluía el requisito de la generalidad. Sin embargo al examinar los actos inhumanos como posibles crímenes de lesa humanidad, su Tribunal señaló que casos como el de “la política del terror”, en la Revolución Francesa, “se realizaron sin duda a enorme escala”.

Según el Estatuto de Nuremberg (1945):

“A saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron”.

Noción Nacional

Según el Estado Colombiano, se les considera víctimas a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1.985 como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno⁷.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. (Ley 1448;2011)

⁷ Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

Según la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011), las víctimas tienen derechos y principios fundamentales que el Estado debe garantizar y cumplir a cabalidad⁸. Entre estos derechos se encuentran:

- Derecho a la verdad, justicia y reparación.
- Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
- Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
- Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
- Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
- Derecho a que la política pública de que trata la Ley 1448 de 2011, tenga enfoque diferencial.
- Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
- Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

⁸ Entre los derechos y los principios de las víctimas se encuentran la dignidad, la buena fe, la igualdad, la garantía del debido proceso, la justicia transicional, el carácter de las medidas transicionales, las condenas en subsidiariedad, la coherencia externa, la coherencia interna, el enfoque diferencial, la participación conjunta, el respeto mutuo, la obligación de sancionar a los responsables, la progresividad, la gradualidad, la sostenibilidad, el principio de prohibición de doble reparación y de compensación el principio de complementariedad, la acción de repetición y subrogación, el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación integral, la colaboración armónica, y la aplicación normativa.

- Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.
- Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley 1448 de 2011.
- Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
- Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Para el caso particular de esta investigación, se hace referencia a las víctimas del conflicto armado, es por esta razón que se abordará el tema desde este escenario.

Según la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (2008), El Estado Colombiano ha venido avanzando jurídicamente sobre el tema de la definición de víctima del conflicto armado. A nivel internacional ha suscrito declaraciones que reconocen y definen las víctimas del conflicto armado; en el protocolo a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1.949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados, afirma que una víctima es toda persona que haya sido objeto de una privación o de una restricción de libertad por motivos relacionados con el Conflicto Armado.

En la declaración de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos del poder (Naciones Unidas, 1.985), se expresa que

“Se entenderá por víctima las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, e inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales. En la expresión víctima, se incluye además en su caso a los familiares o personas a cargo que tengan relación

inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.

Es en la Ley 418 de 1.997 donde se consagra por primera vez, en la legislación nacional, una definición de víctima en relación al conflicto armado, la cual establece que:

“Se entiende por víctimas aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno tales como: atentados terroristas, combates, ataques y masacres, entre otros” (Artículo 15).

Por su lado, la Ley 975 del año 2.005 o Ley de Justicia y Paz, define a la víctima como la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, así como sufrimiento emocional, pérdida financiera y menoscabo de sus derechos fundamentales.

Obligaciones del estado con las víctimas

El Estado colombiano, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y la Ley 1448 (2011), deberá adoptar un programa integral dentro del cual se incluya el retorno de la víctima a su lugar de residencia o la reubicación y la restitución de sus bienes inmuebles.

Las víctimas reciben ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades básicas (aseo, alimentación, abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia) con enfoque diferencial en el momento de la violación de los derechos o en el que

las autoridades tengan conocimiento de la misma. Así mismo, todas las víctimas deben participar de un censo en el que se identificarán, además de datos personales, ubicación y descripción del hecho victimizante, para de esta manera remitir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

María del Pilar Bueno, Personera Municipal de Charalá declaró:

“El proceso fue difícil porque en esa época no había una planificación de víctimas, en ese entonces llegaban organizaciones como la Comisión Nacional de Reparación, la Defensoría del Pueblo, Acción Social, y se empezaron a hacer brigadas para hacer visible el proceso, porque la gente en el Departamento de Santander no reconocía a Charalá como un pueblo de víctimas. Claro está que nadie creía, inclusive el mismo Defensor de ese entonces vino acá invitado por la Personería Municipal y no creían que hubieran ocurrido esos hechos. Hay aproximadamente registradas acá en Charalá, con Registro Único, en una base de datos unas noventa y cinco personas, pero pienso yo que podemos llegar más allá. Ya estamos planificando y buscando todos los registros únicos que puedan existir y verificando los radicados, puesto que estamos iniciando un proceso de reparación colectiva. El municipio fue escogido dentro de unos municipios de Santander, que son La India en Landázuri y Riachuelo en Charalá, para repararlos colectivamente” (M. Bueno López, 2013).

En esta instancia tienen lugar también las medidas de Asistencia y Atención a las Víctimas, las cuales tienen la función de restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su reincorporación a la vida social, económica y política. Entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y

acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Entre las medidas de Asistencia y Atención a las víctimas se encuentran la asistencia funeraria, medidas en materia de educación, medidas en materia de salud, atención de emergencia en salud, servicios de asistencia en salud, remisiones, pólizas de salud, evaluación y control, inspección y vigilancia y asistencia por los mismos hechos.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011) expresa que las medidas de asistencia anteriormente nombradas propenden por la reparación integral de las víctimas y se consideran complementarias a las medidas de reparación al aumentar su impacto en la población beneficiaria. Por lo tanto, se reconoce el efecto reparador de estas medidas de asistencia, en la medida en que consagren acciones adicionales a las desarrolladas en el marco de la política social del Gobierno Nacional para la población vulnerable, incluyan criterios de priorización, así como características y elementos particulares que responden a las necesidades específicas de las víctimas.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la responsable de la operación de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas y esta a la vez será el instrumento que garantizará al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones a las víctimas, permitirá la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas.

Según la Ley 1448 o Ley de Víctimas, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas también evaluará la magnitud del problema, y permitirá al

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptar las medidas para la atención inmediata, elaborar planes para la atención y reparación integral de las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reconoce a las víctimas del conflicto armado como el centro de su labor misional. Cuenta con múltiples canales que permiten a la víctima acceder a la oferta Institucional de la Unidad y del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas SNARIV⁹, y se moviliza cada vez que es necesario para garantizar la asistencia, atención y reparación integral en el territorio, con enfoque participativo, diferencial, incluyente y digno, para la búsqueda del restablecimiento de los derechos de las víctimas y la construcción de la paz y la reconciliación.

El Registro Único de Víctimas es una declaración que deben realizar todas las personas que por razones que la ley cubre se consideren víctimas del Conflicto Armado de Colombia, la cual consta de toda la información detallada de circunstancias como tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos victimizantes. De esta manera las personas adquieren el estatus de víctima.

Entre otros beneficios que tienen las víctimas con la reparación ejercida por el Estado Colombiano es el Fondo de Reparación para las Víctimas de la Violencia, el cual es una cuenta especial sin personería jurídica creada por el artículo 54 de la ley 975 del año 2.005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

⁹ El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una extensión de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y está constituido por 32 entidades y programas a nivel nacional, las cuales tienen como fin formular y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

La Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expresa que el Fondo está integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales a que se refiere la Ley 975 del año 2.005, por recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y las fuentes establecidas por el artículo 177 de la Ley 1448 del año 2.011.

Por otro lado, se encuentra la Participación de las Víctimas, lo cual es un deber del Estado con ellas. El Estado debe garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto, el Estado tiene dispuestas las Mesas de Participación de las Víctimas, propiciando así la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores.

Las víctimas merecen respeto a la integridad y a la honra de las mismas, las cuales deben ser tratadas con consideración y respeto y tienen participación en las decisiones que las afecten, así como cuentan con la información, la asesoría y el acompañamiento que necesiten. De esta manera, el Estado está comprometido a adelantar prioritariamente acciones que estén encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas, teniendo primacía con su recuperación como ciudadanos y sus derechos y deberes en plenitud.

Así mismo, el Estado reconoce que las víctimas tienen derecho a la verdad, justicia, reparación y a que los actos impunes que se practicaron contra ellas no se repitan, con independencia de quién sea el responsable de los delitos.

Según la ley de justicia y paz, si un individuo ha sufrido individual o colectivamente daños directos como consecuencia de hechos delictivos cometidos por miembros de grupos armados al

margen de la ley, con ocasión de su pertenencia al mismo, es considerada víctima sobreviviente.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprenda, procese o condene al autor del delito.

También tiene esta calidad el cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad (hijos), cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

Según la corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (2008), en el cumplimiento de las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el marco de la Ley de Justicia y Paz, la asistencia psicológica requiere del acompañamiento de profesionales que trabajen tanto en la reconstrucción del carácter individual y familiar como en los elementos relacionados con la reconstrucción del tejido social. La situación y condición de víctima generan procesos psicosociales particulares en los individuos y en los grupos sociales.

La atención psicosocial se plantea unos objetivos psicológicos y sociales que van encaminados a la reparación integral de las víctimas, los cuales son:

Psicológicos

- Asistir a la víctima emocionalmente para que tenga una percepción adecuada del delito y sus consecuencias.
- Lograr que las víctimas tengan un mejor manejo psicológico de las experiencias y situaciones traumáticas, a través de sesiones terapéuticas.
- Generar estrategias para prevenir la posible revictimización generada durante los procesos penales.
- Contribuir con dictámenes psicológicos en el proceso penal.

Sociales

- Reconstruir el tejido social: a nivel familiar y comunitario.
- Reconstruir el proyecto de vida de la víctima.

La Organización Panamericana de la Salud define la atención psicosocial como los servicios institucionales existentes relativos a reducir el daño emocional y físico, mediante programas, acciones o proyectos de carácter universal que se prestan a toda víctima de violación de derechos, así como para toda víctima de delito.

El acompañamiento psicosocial, aunque tiene mucho que ver con la atención psicosocial, consta de las acciones conjuntas que facilitan que los procesos psicosociales o jurídicos se realicen durante todas las fases en las que la víctima, sus familiares y comunidades propenden por el restablecimiento de sus derechos y por la justicia.

“El tema del acompañamiento psicosocial tiene que ser un asunto de la mayor atención y preocupación del Estado y de la sociedad. No hay que olvidar que los delitos investigados en el marco de Justicia y Paz, son justamente delitos atroces que causan profundos impactos en los sentimientos y en la psicología de las víctimas”(IMP,2010).

La reparación psicosocial a las víctimas es indispensable en la medida en que va directamente ligada a la sensibilidad en la comprensión del problema, pero no es el único aspecto que interesa. ¿Es en realidad suficiente el reconocimiento de los daños causados y del dolor de las personas? Se trata de convencer a las víctimas de que la reparación consiste en algo que va más allá de sanar una herida, es un concepto más amplio que eso.

Las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado, tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados. Estas medidas se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar los actos impunes ejercidos en contra de las víctimas y no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado.

Los derechos de las víctimas tienen una concepción amplia, no restringida exclusivamente a la reparación económica, sino que incluye garantías como los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de los daños sufridos. Esta protección está fundada en los derechos que ellas tienen a ser tratadas con dignidad, a participar en las decisiones que las afecten y a obtener la tutela judicial efectiva del goce real de sus derechos. La tendencia universal a esta protección ampliada comprende actuaciones relativas al interés en el esclarecimiento de los hechos en aras de la verdad, como al interés en el derecho a que la víctima sea escuchada cuando se negocie la condena o se delibere sobre una medida de libertad condicional.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011) expresa que el hecho que el Estado reconozca la calidad de víctima en los términos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, no podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del Estado o de sus agentes.

Además del reconocimiento nombrado anteriormente, el Estado otorga a las víctimas un reconocimiento especial el cual se celebra un día al año. Desde el año 2013, el nueve de abril es el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado. Es una conmemoración no sólo de las víctimas, sino del perdón, la paz, la solidaridad y la

reconciliación, todas relacionadas con el conflicto armado colombiano. Esta conmemoración es obra de la Unidad de Restitución de Tierras, el Centro de Memoria Histórica, y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

LA REPARACIÓN

La reparación es comprendida como la compensación de la pérdida de un bien, entendido como cualquier aspecto material o social. Etimológicamente, reparar deriva del latín *reparare* y significa “disponer de nuevo”. Esto implica otorgar un lugar a la víctima en el que le sea permitido recuperar su dignidad, al tiempo que se reubica socialmente.

Según la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre del 2005, una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

La Asamblea General (2005) también expresa que la reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario.

Cuando se establece que una persona o ciudadano u otra entidad (natural o jurídica) está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable debe conceder esa reparación a la víctima o indemnizar al Estado en caso de que éste hubiera ya dado dicha reparación a la víctima.

La reparación debe procurar el restablecimiento de los derechos vulnerados y debe asegurar que las víctimas de la violencia logren recuperar su proyecto de vida, ofreciendo garantías de estabilidad socioeconómica, psicosocial y reales opciones de desarrollo en condiciones de equidad y seguridad. La reparación implica pensar en cual es la cosa a ser restituida, tanto en el daño psíquico como el moral.

Por lo tanto, la reparación debe aspirar a que la víctima deje de serlo. Una víctima repara cuando se reconcilia, primero, consigo misma, luego con su entorno y luego con la sociedad. La verdad debe posarse sobre la dignidad de las personas que la vivieron, que la padecieron. Es la recuperación de la dignidad lo que restituye la humanidad de las víctimas que han sido violentadas.

Según la Mesa Nacional de Víctimas pretenecientes a Organizaciones Sociales, entre las formas de reparación se encuentran la reparación individual, la reparación colectiva, la reparación simbólica y la reparación material. La reparación individual tiene lugar cuando una persona acude ante un tribunal o ante un juez para que allí se condene al responsable de un crimen y se le obligue a indemnizar a la víctima, que sería la misma persona; La reparación colectiva va orientada a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática; La reparación simbólica está basada en los actos realizados a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienden a asegurar la preservación de la memoria histórica, de la no repetición de los hechos victimizantes, de la aceptación pública de los hechos, del perdón público y del restablecimiento de la dignidad de las víctimas y la reparación material comprende los actos relacionados con la indemnización monetaria o económica a las víctimas.

Las víctimas de los actos punibles cometidos por miembros de grupos armados al margen de la ley con ocasión de su pertenencia a dichos grupos tendrán derecho a la reparación individual y colectiva por los daños sufridos.

Según la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, la reparación tiene como principales propósitos:

- Aliviar el sufrimiento de las víctimas
- Hacer justicia mediante la eliminación de las consecuencias de los hechos punibles cometidos
- Adoptar medidas preventivas para las violaciones.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011) expresa que en cuanto a la reparación colectiva, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y a través del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, debe implementar un Programa de esta misma, la Reparación Colectiva, que tenga en cuenta cualquiera de los siguientes eventos:

- a) El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos;
- b) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos;
- c) El impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

Es de aclarar que son sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales y políticos y las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social

que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio del que habitan, o un propósito común.

La reparación Colectiva se orienta a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia y a la adopción de medidas dirigidas a restaurar los derechos de las colectividades o comunidades. Esta reparación se concede a partir de la implementación de programas institucionales de reparaciones colectivas los cuales cumplen acciones como la recuperación de la institucionalidad, la recuperación y promoción de los derechos de los ciudadanos afectados por la violencia y el reconocimiento y dignificación de las víctimas.

La reparación que se procura con las víctimas en cualquier instancia, es la reparación integral, la cual pretende dignificar a las víctimas, compensar sus pérdidas y restituir sus derechos, y se caracteriza por un conjunto de medidas que, además de incluir el esclarecimiento de la verdad, la reconstrucción de la memoria histórica, la aplicación de la justicia y las reformas institucionales, se materializan en distintas formas de reparación individual, las cuales son la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición:

- Restitución, que es la acción de propender por el restablecimiento de la condición humana, social y moral que tenía la persona antes de convertirse en víctima
- Indemnización, que es la compensación de los daños valorados económicamente causados por el delito
- Rehabilitación, que se encarga de la recuperación en cuanto a los traumas físicos y psicológicos que pudiera sufrir la víctima como consecuencia del delito
- Compensación moral o Satisfacción, que son las acciones que tienden a restablecer valores no pecuniarios, como la dignidad, el buen nombre y el honor de la víctima

- Y Garantías de no Repetición, las cuales son las medidas tomadas para la prevención de que en el futuro se repitan violaciones de Derechos Humanos.

Todas ellas responden a la finalidad de reponer a la víctima al estado anterior a la producción del daño, pero, para lograr reparar integralmente a la víctima, se requerirá la participación de varias de ellas.

Según la Mesa Nacional de Víctimas pertenecientes a Organizaciones Sociales (2011), algunos de los actos de reparación integral son los siguientes:

- La entrega al Estado de los bienes arrebatados ilícitamente para la reparación de las víctimas.
- La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas vinculadas con ella.
- El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.
- La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.
- La búsqueda de los desaparecidos y de los restos de personas muertas, y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias.

La integralidad, en su aspecto interno, se refleja en medidas individuales y colectivas y en el externo, en medidas materiales y simbólicas. Estos aspectos son fundamentales porque permiten que la mayor cantidad de víctimas sean reparadas en todos los aspectos como consecuencia de la violación infringida.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que el derecho a obtener reparación deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima y que, entre otros aspectos, deben adoptarse medidas de restitución cuyo objetivo debe ser lograr que la víctima recupere la situación en la que se encontraba antes.

La sociedad en general, y especialmente las víctimas, tienen el derecho individual, exclusivo, imprescriptible, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley, tienen derecho a saber la verdad de lo que sucedió. Esto se hace efectivo mediante el derecho a solicitar y a obtener información sobre aspectos como las causas que dieron lugar al trato injusto que recibieron o reciben las víctimas, los progresos y resultados de la investigación realizada en el marco del proceso de esclarecimiento judicial, las circunstancias y los motivos por los que se perpetraron los hechos delictivos y las circunstancias en que se produjeron las violaciones.

Así mismo, las víctimas tienen derecho de exigir al Estado una investigación exhaustiva, seria, rápida, imparcial e independiente, conducida a la identificación, captura, juzgamiento y sanción de los responsables de los delitos cometidos por miembros de grupos al margen de la ley. Para esto, el Estado tiene la obligación de adaptar su estructura de forma tal que se garantice a las víctimas dicha investigación, además de asegurar a las víctimas el acceso a la justicia a través de recursos judiciales efectivos, dispuestos para sus reclamaciones por el daño causado en contra de ellas, así como tomar las medidas cautelares para evitar que esto se repita.

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de los actos impunes que hubiesen sido practicados en contra de ellas. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización,

rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

La reparación es un proceso amplio que incluye los componentes de justicia transicional de los que se ha venido hablando, los cuales son verdad, justicia y garantías de no repetición, por ello la reparación es concebida como un proceso en busca de la dignificación de las víctimas mediante medidas que logren compensar sus pérdidas morales, materiales y sociales y así restituir sus derechos como ciudadanos.

Siendo de este modo, la víctima tiene el derecho de gozar de amplias oportunidades participatorias de procesos judiciales por los delitos que se perpetraron en su contra, así como acceso pleno y capacidad de actuar en todas las etapas y circunstancias de la investigación y correspondiente juicio.

Teniendo todo este contexto acerca de la reparación, se vuelve pertinente abordar el tema de otro tipo de reparación, la reparación simbólica. Esta reparación se refiere a todas las acciones realizadas a favor de una víctima o de una comunidad victimizada que tienden a la preservación de la memoria histórica y la no repetición de los hechos victimizantes, así como la aceptación de los mismos, el perdón y el restablecimiento de la dignidad de la víctima.

Laplanche (1984) establece que:

*“En primer lugar, la reparación es “simbólica”, porque **no es** aquello que se ha perdido, sino que **lo representa**. En ese sentido no puede jamás “cubrir la integralidad de perjuicios sufridos por la víctima”, ya que se produce sobre un daño en sí irreparable.*

No se repara restableciendo el statu quo ante, sino que se reconstruye otra cosa, algo nuevo”.

Las víctimas no pueden volver a la situación en la que se encontraban antes de convertirse en víctimas, y se denomina reparación simbólica porque busca la compensación en magnitud cualitativa o cuantitativa, pero no repara el daño real producido sobre ellas. Por su parte, Enciso (2013) argumenta:

“Lo fundamental de lo simbólico es que la medida no se especifica solamente en el hecho en sí, sino en el reconocimiento de la propia víctima, recreando símbolos personalizados que contienen un reconocimiento social y cultural y que ayudará a la elaboración del duelo y manejo del pasado, pues todo esto responde a la necesidad humana de reconocimiento social y de memoria colectiva de las víctimas”.

La reparación no es equivalente a la pérdida, y es ahí donde se expresa su naturaleza simbólica. Esta reparación simbólica contribuye a la integralidad de los procesos de reparación, porque significa parte del ámbito psicológico, el cual es imprescindible para la reparación integral.

El 22 de Abril del año 2.008, el Gobierno Nacional expidió un decreto en el cual se estableció que no fuese necesario para las víctimas acudir ante un juez de la República para reconocer su derecho de reparación, y el trámite y la decisión acerca del otorgamiento de la reparación estuviesen a cargo de entidades administrativas como la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional -Acción Social-. Es el Decreto 1290 del año 2.008 o Decreto de Reparación por Vía Administrativa para las víctimas de grupos armados al margen de la Ley.

Según la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (2008), la reparación individual por vía administrativa es el conjunto de medidas de reparación que el Estado reconoce a las víctimas, por los daños que han sufrido a causa de violaciones de sus derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario, por hechos atribuibles a los grupos armados organizados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares). Se trata de una serie de medidas de reparación individual y principalmente son de carácter económico.

Aunque este Decreto no desconoce el derecho de las víctimas a una reparación integral, continúa siendo una tarea pendiente el hecho de expedir una norma que contemple medidas que realmente reparen integralmente a las víctimas del conflicto armado.

Sin embargo, a pesar de las falencias que puede contener el Decreto, lo cierto es que en él se reconoce a las víctimas el derecho a una indemnización por los daños sufridos, y las víctimas tienen la facultad de iniciar el trámite de reclamación de este derecho.

Les corresponde a las autoridades competentes garantizar la aplicación efectiva de la Ley de Justicia y Paz¹⁰, que a la vez garantice a las víctimas el derecho a la Verdad, la Justicia, la Reparación y la No Repetición, así como deben brindar nuevos instrumentos para la aplicación estricta de la Ley, que aún, en su carácter de “ley transicional parcial, incompleta”, debe llevar a investigar, enjuiciar y condenar a quienes han sido responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos de mujeres y hombres, de niños y niñas. Así mismo, expresa la Corporación

¹⁰ La Ley 975 de 2005 o la Ley de Justicia y Paz, dicta las disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional. Ver anexo.

Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz(2006), debe conducir a garantizar la reparación integral y evitar la repetición de estos crímenes atroces.

“En diferentes ocasiones, hemos preguntado a las víctimas cuánto de verdad, cuánto de justicia y cuánto de reparación están ellas dispuestas a aceptar de este proceso, y nos hemos encontrado con que, si bien la verdad, como política que ayuda al tema de la gobernabilidad del estado, la justicia, como estructura de la misma función del estado, y la reparación, como lo personal para ellas dentro del proceso, es esta última la de mayor interés para las mismas, no sólo desde el punto de vista económico sino desde aspectos tales como formas de vida, culturas, entre otras, es decir reparación integral”.

Según la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, la verdad sigue siendo para las víctimas un instrumento que puede ser utilizado en contra de ellas y a favor de otros. A su vez, la justicia no es percibida más que como procesar, juzgar y condenar, como reconocimiento de los hechos cometidos.

Ángela Cerón (2009) expresó que:

“El acceso de las víctimas a la justicia dentro del contexto de la ley 975 continúa siendo dramáticamente ineficiente. El número de víctimas sobrevivientes sigue creciendo todos los días y su composición es notablemente mayor de mujeres, que además de estar sumergidas en la pobreza, normalmente son cabeza de familia con hijos menores de edad que mantener y proteger” (Á. Cerón, Directora Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, 2009).

ACOMPANAMIENTO Y FORMACIÓN JURÍDICA

Castilla y Macías (2009), expresan que cuando el conflicto armado o la situación social producen víctimas de diversa índole, en donde sus principales actores son las personas civiles, se deben tener preparados diversos planes de contingencia que pueden soportar las necesidades de cada persona que se ve afectada.

De manera que al buscar apoyo y protección las personas encuentren servicios con profesionales en capacidad de asesorar, guiar y brindar soporte durante el proceso y los momentos que las víctimas así lo requieran.

Se debe proporcionar a la víctima un espacio donde sea posible compartir lo que está viviendo, para así entender cuáles deben ser sus percepciones y preocupaciones, sus problemas y necesidades y de esa manera poder trabajar en la búsqueda de soluciones eficaces, ya sea desde la perspectiva jurídica o desde la mirada psicológica. (Castilla, Macías; 2009)

La atención y el acompañamiento deberían ser consideradas como servicios básicos, como el agua y la energía. Cuando se acompaña a las víctimas de un proceso jurídico de demanda por el delito, integrando la atención psicosocial a la asesoría jurídica, se dice que se hace atención psicojurídica.

Wilches (2010) sugiere:

Consideramos a las mujeres víctimas como potenciales defensoras de derechos, una vez reconozcan sus enormes capacidades de afrontamiento y puedan manejar los instrumentos que el derecho les otorga, como poder simbólico y como herramienta para

exigir justicia. Al acompañamiento que hacemos para que las mujeres se fortalezcan y conozcan sus derechos, pero también para que se apropien de las posibilidades jurídicas que tienen para entrar al terreno de la justicia y exigirla, lo llamamos la atención psicojurídica. Es el apoyo en el que el Derecho y la Psicología se integran para fortalecer a las mujeres, para que sean ellas las dueñas del proceso jurídico que llevan a cabo, pero también del proceso emocional que les permite recuperarse para dar mejor su pelea.

Luchar contra la impunidad, hacer que el Estado cumpla con la responsabilidad que tiene y lograr que las víctimas se conviertan en defensoras de sus derechos, son los principales pilares del trabajo psicosocial y psicojurídico, tanto en la atención individual como en la colectiva, y constituyen medios para avanzar hacia la garantía de una vida libre de violencias para las mujeres.

MUJER Y CONFLICTO

Son 3.151.162 las mujeres¹¹ que han sido víctimas y han perdido a sus seres queridos, además de haber sufrido la violencia física, sexual y psicológica como una práctica sistemática y generalizada de estrategia de guerra y de persecución social por los diferentes actores armados involucrados en el conflicto.

¹¹ Estadística del Registro Único de Víctimas.

Si bien son los hombres, en su mayoría, las víctimas directas¹², las mujeres son las mayores sobrevivientes, a quienes corresponde la tarea de lograr el reconocimiento de estos derechos. Son muchos y los casos de mujeres que en el ámbito individual, o a través de sus organizaciones y grupos, trabajan día tras día para conseguir el regreso de sus familiares privados de la libertad, en la búsqueda de la Verdad y la Justicia para sus familiares asesinados, en la denuncia de la desaparición forzada y la información sobre sus seres queridos, en la protección de sus hijos e hijas menores para impedir su reclutamiento por los ejércitos ilegales, al tiempo que participan en procesos de reconstrucción de Memoria Colectiva como un remedio contra el Olvido¹³.

Según la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (2006), la ausencia de una perspectiva de género en los procesos de paz y en los procesos penales puede parecer insignificante, pero en la práctica, los intereses de las mujeres pueden caer hechos pedazos, sino se incorporan las diferencias. Omitir la discriminación de las mujeres y las serias inequidades a las que están expuestas en estos procesos, llevados a cabo sin ningún enfoque de género, étnico y territorial, puede conducir a la generación de nuevos problemas de exclusión y violencia de género, tales como pérdida del patrimonio de las viudas, deterioro de las condiciones económicas, sociales y familiares de las desplazadas, vejaciones a las familiares de los secuestrados, desaparecidos y detenidos políticos y violación de sus derechos sexuales y reproductivos.

¹² Los hombres son las mayoritarias víctimas directas de homicidios, masacres, secuestros y desapariciones, con un total de tres millones ciento setenta y tres mil cuatrocientas treinta y ocho (3.173.438) víctimas, según el Registro Único de Víctimas.

¹³ Entrevistas y testimonios de mujeres del Municipio de Charalá y el Corregimiento de Riachuelo en el Departamento de Santander, Colombia.

Atreverse a hablar y a reconocer los delitos de los que han sido víctimas, a expresar el sufrimiento y esfuerzos a los que han estado sometidas y a vencer el miedo, la desconfianza y el escepticismo, hacen parte de una historia que requiere de acompañamiento continuo, máxime cuando los factores de riesgo no han desaparecido de sus comunidades.

La invisibilización de la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia sexual, acompañada de la idea de que no es un delito, sino algo cotidiano que les sucede a las mujeres por el solo hecho de serlo, hace que sea muy difícil conocer la magnitud de la violencia sexual. Y no se conoce porque no hay registros, y no los hay, entre otras cosas, porque históricamente el Estado se ha interesado poco por las víctimas y ha sido responsable, por acción o por omisión, de las violencias contra las mujeres.

(Wilches;2010).

Los delitos que ocurren contra las mujeres en los contextos de guerra no suelen considerarse prioritarios, así como no hay ni protocolos adecuados ni personal capacitado para recoger testimonios de violencia contra las mujeres y, en general, no se les cree a las víctimas. Y, por otra parte, las mujeres víctimas no suelen denunciar. No lo hacen porque tienen una profunda desconfianza con la justicia, porque saben que se les volverá a victimizar, porque son conscientes y reconocen que no serán protegidas, porque no cuentan con recursos económicos y porque el acceso a las instituciones judiciales suele ser muy difícil.

Hay dos características del conflicto armado interno que se vuelven en contra de las mujeres: la primera es que no existe negociación, ni desmovilización efectiva, ni transición. Las mujeres deben aprender a entenderse y compartir con sus agresores, los cuales son los diferentes actores armados que siguen estableciéndose en los territorios, imponiendo sus propias reglas y

manteniendo sus amenazas. La otra característica del conflicto armado que se vuelve contra las mujeres es la militarización de la vida cotidiana, la constante invasión de actores armados al margen de la ley en el mundo social y político de nuestro país y la legitimización que se ha hecho de la guerra hasta ahora. Todas estas circunstancias hacen que las mujeres perciban que al denunciar los delitos cometidos contra ellas ante un organismo estatal, lo hacen ante aquellos que también representan a sus agresores.

Según Wilches (2010), el mismo Estado que no las protegió, que omitió su deber y su responsabilidad de garantizarles sus derechos fundamentales, que en el caso de los paramilitares propició su creación y fortalecimiento, que actuó en complicidad con ellos, debe recibir sus denuncias, como si se juzgara a sí mismo. Y esto no da confianza. Pero, por otra parte, las mujeres no denuncian porque la violencia sexual es un delito marcado por la ironía, pues hace que las víctimas se conviertan en las principales sospechosas, y eso las obliga a callar.

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia -protegido de manera específica por el artículo 32 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer- se ha desconocido en Colombia cada vez que una mujer es víctima de acciones o conductas consideradas como violencia sexual, tales como las relaciones sexuales forzadas, la violación sexual por un agresor, la violación sexual realizada por más de un hombre, las violaciones repetidas en el tiempo, el acoso sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la trata de personas, las mutilaciones genitales, el aborto forzado, las amenazas de cometer algún tipo de violencia sexual, los insultos de carácter sexual, el control sobre la sexualidad y la vida sexual, la desnudez forzada y pública, las uniones forzadas, entre otras.

La Corporación HUMANAS (2009) plantea que es importante abordar la problemática de la violencia sexual en Colombia, habida cuenta que dicha violencia ha sido una práctica constante tanto en el conflicto armado como fuera de él, presente en los espacios públicos y privados, muchas veces en medio del silencio tanto de las víctimas como de la sociedad. El conflicto armado ha exacerbado las diversas formas de violencias de género que históricamente han afectado a las mujeres e incluso ha reproducido y creado nuevas formas de violencia, dando cuenta de un continuum de violencia que afecta a las mujeres tanto en tiempos de paz como de guerra. La violencia sexual en el país, aunque invisible, no es esporádica, por el contrario, su ocurrencia es considerablemente alta.

En un contexto de conflicto armado, la violencia contra las mujeres se intensifica y se manifiesta en múltiples formas. En los últimos años, instancias internacionales de protección de derechos humanos y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y de mujeres han realizado esfuerzos por evidenciar la magnitud y las maneras especiales en que el conflicto armado afecta la vida y los derechos de las mujeres y las niñas colombianas.

Organizaciones como Amnistía Internacional y la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado coinciden en afirmar que la violencia sexual es una práctica generalizada en el conflicto armado colombiano, usada de manera sistemática por todas las partes, las cuales son la guerrilla, los paramilitares, los miembros del ejército y la policía, quienes la utilizan como estrategia de guerra, como forma de tortura o de castigo combinada con prácticas de violencia física.

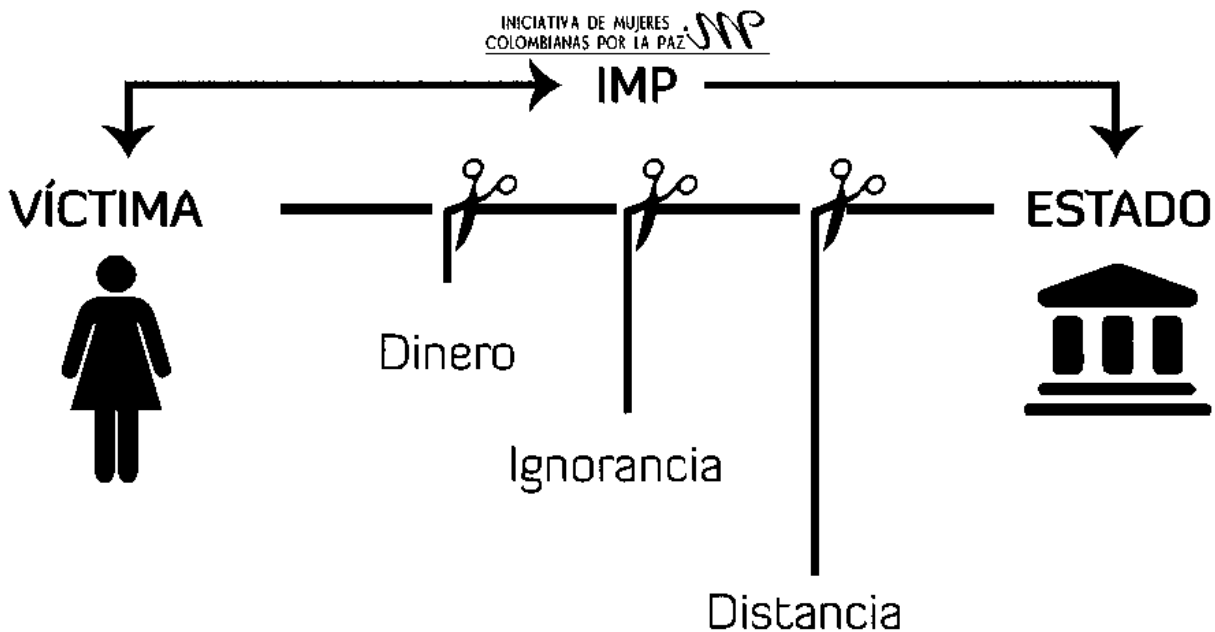
Amnistía internacional (2004) afirma que en el curso de los 40 años del conflicto colombiano, todos los grupos armados –fuerzas de seguridad, paramilitares y guerrilla- han abusado o explotado sexualmente a las mujeres, tanto a las civiles como a sus propias combatientes, han

tratado de controlar las esferas más íntimas de sus vidas sembrando el terror entre la población, explotando e instrumentalizando a las mujeres para conseguir objetivos militares, han convertido los cuerpos en terreno de batalla. Los graves abusos cometidos por todos los bandos del conflicto armado siguen ocultos tras un muro de silencio alimentado por la discriminación y la impunidad, lo que a su vez atiza la violencia, característica del conflicto armado interno colombiano. Las mujeres y niñas son las víctimas ocultas de esa guerra.

El reconocimiento del derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación y la garantía de No Repetición, impone para la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, especialmente con las mujeres, un compromiso ético-político.

MAPA DE ACTORES

Gráfica n. 1



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

Antes de comenzar a desarrollar el proceso metodológico de la investigación, es pertinente aclarar y explicar debidamente cuál es el modelo de investigación del proyecto, definirlo y definir también sus características, el cual, en este caso, es la sistematización de experiencias.

La sistematización de experiencias es una metodología de investigación que se utiliza para la construcción de procesos interpretativos y de reflexión sobre las prácticas y desde las prácticas, de forma que lo objetivo y subjetivo logren una reconstrucción y un ordenamiento a partir de una experiencia, todo esto llevado a cabo de manera crítica.

Esta metodología permite una apropiación de determinada experiencia, a través de la cual el investigador construye aprendizajes, conceptualizaciones, percepciones, teorizaciones, entre otros, que conllevan, en la mayoría de los casos, al mejoramiento de dicha experiencia.

Para ahondar mejor en la definición de la sistematización de experiencias, se abordaron los conceptos de distintos autores, para de esta manera darle mayor claridad, y así ponerlo a dialogar en contexto.

Primeramente, en palabras de Torres Carrillo (1996):

“La sistematización es una negociación cultural, entendida como un cruce de interpretaciones, saberes y lógicas entre los diversos actores y los investigadores cuyo

proceso y resultado hablan de las condiciones y modos en los que se da determinada experiencia”.

La sistematización, en general, busca generar estrategias que permitan reconocer y confrontar las diversas interpretaciones de la experiencia, así como identificar las lógicas que la conforman. De esta manera, la sistematización hace fácil de entender los sentidos, conflictos, fortalezas y debilidades de la experiencia.

Por otro lado, según Lola Cendales, la sistematización es una producción de sentido sobre los sentidos presentes en la experiencia, la cual es una construcción subjetiva. Esto quiere decir que se construye a partir de lo irreal, de lo imaginario, a lo fantasioso, y por lo tanto, a la libertad y personalidad individual. Lo subjetivo, dice Boaventura de Sousa (1994),

“Es el espacio de las diferencias individuales, de la autonomía y la libertad que tocan ámbitos como lo personal, lo social y lo cultural”.

En este sentido, la experiencia se construye desde lo subjetivo, a partir de la autonomía y la libertad individual.

La sistematización realiza un ejercicio de abstracción a partir o desde la práctica, y se centra en las dinámicas de los procesos y sus movimientos, por lo cual se convierte en un factor fundamental en la construcción del aprendizaje.

Según Jara (1996), la sistematización de experiencias, muchas veces confundida con la recopilación de datos o con la narración de eventos, o aún con la producción de un informe síntesis de una experiencia, está libre de ataduras administrativas y permite que las personas se acerquen a su práctica con una actitud crítica, autocrítica, reflexiva, dispuestas a aprender lo que

sucedió en la experiencia. Por todo esto, siempre se encuentra necesario el generar un clima de confianza y análisis crítico que posibilite la transparencia y la búsqueda en común del aprendizaje.

La sistematización es también una posibilidad de reconocimiento y requerimiento con los otros; se trata de visualizar las confluencias y las diferencias, y los consensos y los disensos que atraviesan y le dan identidad a la experiencia.

Torres (1996) afirma que a través de la sistematización, se busca identificar el modo en que se relacionan distintos saberes, distintos actores, la manera en que estos interpretan lo ocurrido y los modos de legitimación que instituye cada proyecto. Este apartado le es pertinente al objeto de la investigación porque lo que se busca es el análisis de la interpretación de la mirada de determinado grupo social acerca de otro grupo social.

CHARALÁ

Geografía

El municipio de Charalá está ubicado en el Departamento de Santander del territorio Colombiano, y se encuentra a 135 kilómetros de la ciudad de Bucaramanga, capital de Santander. Cuenta con una población de 11.422 habitantes, una superficie de 411 kilómetros cuadrados y una altitud de 1.290 metros sobre el nivel del mar. En el municipio se encuentra parte del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce.

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ EN SANTANDER

Gráfica n. 2

14



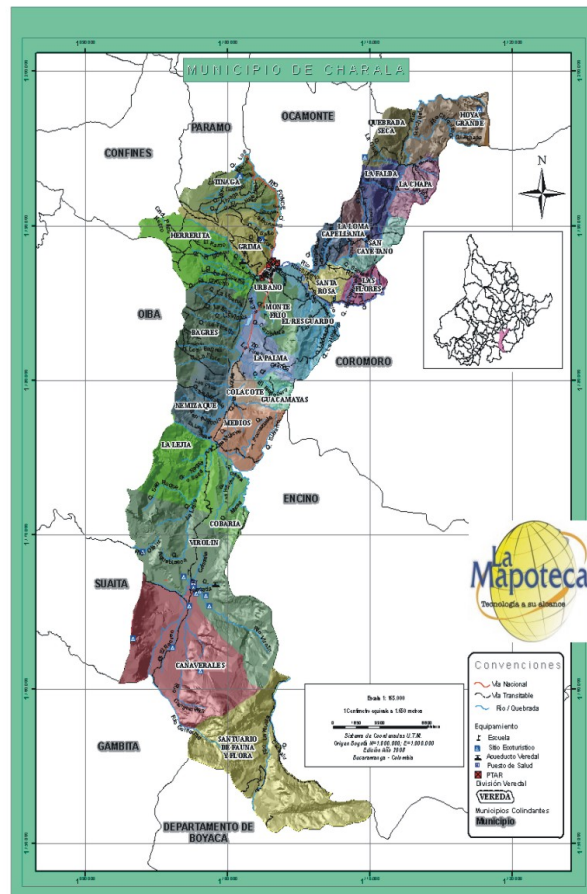
Charalá limita al norte con los municipios de Páramo, Ocamonte y Mogotes, al oriente con los municipios de Coromoro y Encino, al sur con los municipios de Duitama y Gámbita y al occidente con los municipios de Suaita, Oiba y Confines.

El municipio cuenta con veinticinco veredas, un corregimiento, el cual es Riachuelo, y su área urbana. Sin embargo, según el DANE, Charalá cuenta con tres corregimientos llamados: Riachuelo, La Cantera y Virolín.

¹⁴ Recuperado de http://www.charala-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcxx-1-&x=1364650

Gráfica n. 3

15



El corregimiento de Riachuelo hace parte del municipio de Charalá y cuenta con ocho veredas.

La vía de acceso a Riachuelo llega desde Charalá por el costado derecho del parque principal del corregimiento, donde se levantan casas de un piso construidas en tapia pisada y tejas de barro. En el costado izquierdo se encuentra el que en otro tiempo era el centro de salud, hoy cerrado y abandonado. En el otro costado se encuentra el colegio. La iglesia completa el marco del parque principal, del que se extiende el caso urbano a dos cuadras a cada costado.

¹⁵ Recuperado de http://www.charala-santander.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcxx-1-&x=1364652

Entre las principales actividades económicas del municipio de Charalá se destacan la agricultura y la ganadería. En cuanto a la agricultura, la caña de azúcar es el producto que principalmente se cultiva, seguido por el café y el maíz. Existen actualmente la manufactura del fique, la producción de la panela, además de la producción del café y del tabaco.

Charalá es comúnmente llamada la “Cuna de la libertad de América” por sus grandes aportes a la revolución de los comuneros, además de ser la tierra natal de próceres como José Antonio Galán y José Acevedo y Gómez. En Charalá, el 4 de agosto del año 1.819, se llevó a cabo la Batalla del Río Pienta, la cual es catalogada como decisiva para el triunfo de Simón Bolívar en Boyacá.

El Estado Colombiano en el año 2.013, por medio de la Ley 1644, declaró al Municipio de Charalá y al corregimiento de Riachuelo como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, exaltando sus grandes aportes como cuna de la Independencia, y a la gesta libertadora de Colombia.

Demografía

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el municipio de Charalá cuenta con una población de 11.422 habitantes, de la cual el 49,9% (5.685) son mujeres, y el 50,1% (5.737) corresponde a los hombres.

Según la Alcaldía Local del Municipio (2012), se denota en Charalá una alta población infantil y en edad adolescente, que es afectada por la violencia, la cual viene desde el hogar. La violencia intrafamiliar, que se hace presente al interior de muchos de los hogares del municipio de Charalá, afectan directa e indirectamente a los niños y adolescentes, trayendo consigo consecuencias físicas, psicológicas y sociales que pueden marcar sus vidas.

En Charalá, según el Censo Nacional realizado en el año 2.005 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el porcentaje más alto de población femenina según su edad es del 6%, la cual tiene de 10 a 14 años de edad, y el menor porcentaje es del 1%, para la población de 75 a 79 años. Para el caso de los hombres, se cuenta también con un porcentaje del 6%, el cual es el más alto, y también es de población de los 10 a los 14 años de edad, y el menor porcentaje, en este caso, es del 2%, también para las personas entre los 75 a los 79 años.

Según el Ministerio de Salud, el corregimiento de Riachuelo representa el 8.6% de la población total del municipio, y el 19% de la población rural.

La base sobre la cual las necesidades de Riachuelo en materia de prestación de servicios de salud, empleo, atención a población de alto riesgo sanitario o social, es afectada por el despoblamiento que crece de forma acelerada tanto en el corregimiento como en el municipio, como ya se vio en anteriores estadísticas. De esta manera, el 52% de la población del corregimiento de Riachuelo corresponde a los adultos y los adultos mayores.

Según la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (2013), La memoria colectiva dice que el corregimiento cuenta con 922 habitantes distribuidos de la siguiente manera:

Tabla n. 1

VEREDA	HOGARES	MUJERES	HOMBRES	NIÑOS/AS	JOVENES	ADULTOS	ADULTOS MAYORES
Quebrada Seca	15	29	28	13	6	20	7
Riachuelo Centro	52	84	79	37	37	49	40
La Chapa	21	22	37	6	X ^s	X ^s	X ^r
Santa Rosa	36	48	59	27	13	38	29
La Falda	20	22	24	14	12	21	12
La Loma	43	56	88	28	24	64	28
San Cayetano	65	84	93	38	45	72	22
Capellania	38	60	81	53	24	60	24
Totales	290	405	489	216	161	324	162

Los anteriores datos fueron suministrados por los y las presidentas de las Juntas de Acción Comunal de las veredas de Riachuelo a la Alianza Iniciativa Mujeres Colombianas por la Paz en el año 2.013.

Así mismo, hay otros aspectos demográficos a tener en cuenta acerca de Charalá, como la pertenencia étnica, en la cual el 2,1% de la población es o se autoreconoce como negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente. La tasa de analfabetismo es del 12,2% de la población de cinco años o más en la cabecera municipal, es decir en el sector urbano, y en el sector rural tiene un porcentaje de 13,0% de la población de quince años y más.

En cuanto al nivel educativo según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2010), el 50,2% de la población residente de Charalá ha alcanzado el nivel de básica primaria; el 24,8% ha alcanzado secundaria y el 4,8% el nivel superior y postgrado. La población residente sin ningún nivel educativo es el 13,2%.

El 42,5% de la población de 10 años y más tienen el estado conyugal Soltero(a), y el 31,7% presenta el estado conyugal Casado(a). Hablando de la prevalencia de limitaciones permanentes por sexo, el 10,7% de las mujeres y el 11,0% de los hombres presentan alguna limitación permanente.

En cuanto al número de víctimas del municipio de Charalá, según el Registro Único de Víctimas, la Red Nacional de Información, y a su vez la Unidad Nacional para la Atención y Reparación a las Víctimas, estas se califican por género, edades y hechos victimizantes, de la siguiente manera:

Tabla n. 2

Hecho	Edad (Rango)	Mujer	Hombre	LGBTI	No	
					Informa	Definido
Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos	ND		1			
	27 y 60		2			
	61 y 100		2			
Amenaza	ND	1	1			
	18 y 26	1	2			
	27 y 60	10	6			
	61 y 100		3			
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	18 y 26	1	1			
	27 y 60	3				
Desaparición forzada	ND	3	10			
	0 y 5	1				
	13 y 17	1	1			
	18 y 26		1			
	27 y 60	10	6			
	6 y 12		1			

	61 y 100	3	1			
Desplazamiento	ND	3	4			
	0 y 5	8	5			
	13 y 17	23	16			
	18 y 26	36	23			2
	27 y 60	75	51		1	
	6 y 12	18	24			
	61 y 100	11	5			
Homicidio	ND	4	11			
	13 y 17	1				
	18 y 26	1	1			1
	27 y 60	11	9			
	61 y 100	2	1			
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	61 y 100		1			
Secuestro	ND	2	16			
	27 y 60		4			
	61 y 100		1			
Tortura	27 y 60		3			

	61 y 100		1			
Vinculación de Niños Niñas y	ND		1			
Adolescentes	27 y 60		2			

Existen en Charalá un total de 500 víctimas registradas, aproximadamente. 229 son víctimas femeninas, y 271 son víctimas masculinas.

DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

Experiencia de la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz

La corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz, constituida en el año 2001, llegó a Charalá y al corregimiento de Riachuelo en el año 2008 aproximadamente. Desde entonces, trabaja en pro de la defensa de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado interno del municipio, además de realizar acompañamiento psicojurídico y psicosocial con las mismas.

La Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz comenzó el proceso que viene realizando con el municipio de Charalá y el corregimiento de Riachuelo, según Xiomara Ramírez, abogada de la Alianza y participe del proceso, debido a que ésta venía realizando acompañamiento a una víctima del municipio a manera de versión libre¹⁶, y el Comandante del Frente Comuneros

¹⁶ Versión libre, según el procedimiento ordinario para el trámite del proceso disciplinario, con código 6012 de la Contraloría de Bogotá, es aquella diligencia voluntaria libre de todo apremio que rinde una persona natural, por cuanto presuntamente obran imputaciones en su contra- tiene como objetivo, determinar la individualización o

Cacique Guanentá, quien responde al nombre de Gerardo Alejandro Mateus Aceros alias “Rodrigo”, hizo una confesión acerca los hechos que ocurrieron en Charalá, y específicamente en el corregimiento de Riachuelo, el cual ha sido el más afectado por las Autodefensas Unidas de Colombia AUC. El relato habla de los hechos que tuvieron lugar allí, así como de la manera en la que se dio el proceso de reclutamiento y violencia sexual en menores y mujeres del sector.

Es por las anteriores circunstancias que la Iniciativa inicia este acompañamiento, enfocado mayoritariamente a la violencia sexual, con el fin de brindarles a las víctimas del municipio atención integral en la exigibilidad de sus derechos dentro de los procesos de justicia y paz.

Este acompañamiento y formación a las víctimas del conflicto armado se lleva a cabo con la finalidad de ayudarles a acceder de manera adecuada a la justicia. La Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz trabaja también en pro de la disminución del impacto que generó el conflicto armado en la comunidad en general del municipio, con la incidencia en políticas públicas y en la defensa de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de todas las víctimas de este conflicto y en especial de las mujeres víctimas sobrevivientes.

Xiomara Ramírez (2013), expresó:

La Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz comienza a realizar un acompañamiento jurídico de la mano de psicólogas y de abogadas. Las víctimas han participado en versiones libres, en réplicas, algunas víctimas han obtenido reparaciones

identificación de quienes puedan ser partícipes de un hecho que genere acción disciplinaria.- Con derecho a no autoincriminarse, mediante la narración libre y espontánea de los hechos.

por vías administrativas y se han iniciado procesos desde el punto de vista de la violencia sexual. También se ha hecho un fortalecimiento en cuanto a las organizaciones de víctimas y los procesos que llevan. La Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz está trabajando por los derechos de la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas. (X. Ramírez, Abogada de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. 2013).

El acompañamiento y formación jurídica constan de estrategias como talleres, charlas, capacitaciones, entrevistas, testimonios y en sí, acercamiento con la comunidad, brindándoles herramientas para el reconocimiento de su condición, así como sensibilización, ayuda, comprensión y formación para que se encuentren en adecuadas condiciones en el momento de acceder a la justicia. Algunas de ellas ya se encuentran en esa etapa, con la justicia, y aun así la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz sigue brindándoles acompañamiento.

Se creó una política en contra de la violencia sexual con un enfoque jurídico, y fue la tarea que asumieron y desarrollaron las mismas mujeres del pueblo. Con talleres de concientización de y sobre su cuerpo, para entender lo que significaba para ellas haber sido víctimas de violencia sexual y que la vida seguía a pesar de los daños, fue un trabajo de las trabajadoras y colaboradoras de la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. Ángela Yasmith Cerón Lasprilla, Directora de la IMP, afirmó lo siguiente:

“Ellas se sentían extrañas, muchas no conocían realmente las consecuencias de lo que les había pasado”.

También, en una entrevista a Publimetro, se expresó acerca de las víctimas:

“Fue una tarea titánica. En un principio, los habitantes no querían hablar por temor de ser atacados por los paramilitares que todavía habitaban en la zona. Las mujeres que habían sido víctimas de violencia sexual temían dar la cara para no ser estigmatizadas. Sin embargo, hubo un impulso de cada uno de los habitantes de Riachuelo para salir adelante y dejar el temor atrás”.

Además del acompañamiento y formación jurídica que la Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz realiza en el municipio, se encuentra de alguna manera promoviendo y apoyando un proyecto que se está llevando a cabo en Charalá, y más específicamente en el corregimiento de Riachuelo –el cual es tal vez el más vulnerable-. Este proyecto tiene como fin brindarle vitalidad y bienestar a la comunidad en cuanto al tema del agua, ya que este corregimiento se encontraba en un estado de insalubridad, debido a que no cuentan con un acueducto legal. Para esto, la Iniciativa apoyó el proyecto que sacaron adelante los Riachuelunos y Charaleños, el cual consta de la entrega de cien filtros de agua a los habitantes de la comunidad, para así mejorar sus condiciones tanto de salubridad como de vida.

Carlos Mendoza, investigador del documento y del proceso en Santanderes, expresó a Publimetro en una entrevista:

“Como prioridad, decidimos fue crear unos lineamientos, consignados en un documento público, donde se construyera una política de salud pública”.

La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz también apoyó y acompañó al municipio y al corregimiento y a sus habitantes tanto en el proceso como en la presentación de su plan local de salud.

El proceso con Charalá y Riachuelo en este momento se encuentra en estado de quietud temporal, ya que se dio terminación a su primera etapa. Esta primera etapa constó de todas las circunstancias nombradas anteriormente, y el siguiente paso es el de la búsqueda de la reparación, como tal, para las Víctimas del municipio, en la que la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz estará acompañando también a las mismas.

Experiencia de las Mujeres del Municipio de Charalá y Corregimiento de Riachuelo

El municipio de Charalá, y más específicamente el corregimiento de Riachuelo, han sido y siguen siendo territorios vulnerables en cuanto al conflicto armado interno, debido a que son zonas que los grupos al margen de la ley han convertido en violencia a lo largo de los años.

Entre los años de 2.000 y 2.006 el municipio fue el escenario de la realización de hechos causados por grupos paramilitares y al margen de la ley, más específicamente los paramilitares del Frente Comuneros Cacique Guanentá y su comandante Gerardo Alejandro Mateus Aceros alias Rodrigo, que afectaron su cotidianidad y desarrollo. Allí funcionó la escuela de entrenamiento militar para más de ciento ochenta jóvenes y niños reclutados forzosamente, además de convertirse en un territorio lleno de delitos e impunidad, que aún hoy no se ha podido recuperar completamente.

El insumo base que le da la fundamentación a esta investigación son los testimonios y entrevistas que la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz realizó a la comunidad del Municipio de Charalá Santander. Estos testimonios, realizados a hombres y mayoritariamente a mujeres, dan cuenta del contexto y de la situación actual que viven las personas de Charalá tanto individual como colectivamente.

Son testimonios cortos, en los que las personas hablan acerca de su cotidianidad y su situación en Charalá. Algunas personas son víctimas, otras trabajadoras públicas o de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, y otras son ciudadanos comunes.

De veinte testimonios que se realizaron a la Comunidad, se seleccionaron siete, entre los cuales se encuentran testimonios de mujeres víctimas, funcionarias públicas y de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, y habitantes del común del municipio. Se escogieron estos porque son una muestra representativa de todos los testimonios, ya que muchos de estos son similares.

Para este caso se encuentran y se tratan los testimonios de las víctimas. Se reservan sus nombres por cuestiones de privacidad y respeto tanto para las víctimas, como para el proceso que lleva con ellas la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz.

Todas las mujeres de los testimonios escogidos son víctimas por desaparición forzada de su pareja. Entre los testimonios no escogidos se encuentran víctimas por violencia sexual, por desplazamiento forzado, por homicidio, entre otras razones, pero se escogieron las víctimas por desaparición forzada ya que, por la estructura del testimonio, son los más adecuados y pertinentes para el contexto.

Estas mujeres son víctimas por desaparición forzada de su pareja. Una de ellas cuenta la historia de cómo sucedieron los hechos, habla acerca de su situación y pide que le sea brindada información al respecto, ya que en su calidad de compañera, ella tiene derecho a saberlo todo. Esta mujer dice que se suscribió a Justicia y Paz, y que ella tiene toda su papelería al día, y todos los trámites hechos, pero hasta el momento no le ha llegado nada, nunca ha recibido ayuda y nunca ha sabido la verdad. Afirma también que gracias al apoyo de la Iniciativa ella ha podido

sanar varias heridas, pero que por parte del Estado no ha recibido nada. Esta mujer expresa que necesita tener información acerca de su compañero, que ella necesita saber la verdad:

“Para mí, yo creo que el alivio será saber por qué lo desaparecieron y por qué no me entregaron el cuerpo para al menos yo hacer algo, como compañera haberlo sepultado por mi parte”.

Otra mujer cuenta la historia de cómo se convirtió en víctima, y habla de su situación actual y de la calidad de vida que lleva. Ella narra que ha sido muy difícil para ella sacar a sus hijos adelante sola, como madre cabeza de hogar, pero gracias al apoyo del gobierno ha recobrado fortaleza. En sus palabras,

“Gracias a Dios el apoyo por el cual el gobierno nos ha venido apoyando con su esmero de ayuda, de apoyo, de fortaleza, tanto en psicología como en muchas personas de muchas partes que nos han dado, brindado su apoyo para poder salir de esta situación que es como muy difícil poderla vivir y poderla soportar”.

Ella afirma que la ayuda se ha basado en esfuerzos, reuniones, participaciones, orientaciones, que han brindado apoyo a su situación. También expresa que a pesar de que el inicio del proceso fue duro y difícil pese a que no sabía ni siquiera dónde estaba y cómo se sentía realmente, ha recuperado parte de su salud, su hogar, sus hijos y su felicidad.

“No sé de qué manera decir que soy una madre cabeza de hogar de mis dos hijos con que quedé y no sé cómo decir que me pudieran aportar su ayuda, su colaboración, que aún estimo que me escuchen, me vean mi situación como madre”.

Otra mujer afirma que para ella ha sido difícil acceder a procesos de salud y comunitarios debido a que se encuentra en estado de analfabetismo, pero sin embargo ha participado en los procesos y se siente a gusto con ellos, porque le agrada encontrarse con la comunidad y compartir con ellos – actividad que no siempre ha sido frecuente en Charalá y Riachuelo debido a la presencia de los grupos armados al margen de la ley -.

“Me ha gustado mucho, pero lo que pasa es que como no sé de letras ni nada, entonces casi no se me queda nada. Pero sí me gusta venir a estas reuniones”.

Ella asistió a capacitaciones y talleres en cuanto al proceso de realización y legalización del acueducto del corregimiento de Riachuelo, y expresó que estos talleres y herramientas que ha venido brindando la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz correspondientes a la salud y la salubridad para la comunidad le han servido mucho porque los adultos mayores ya no se enferman tanto como anteriormente, todo gracias a los filtros y saneamiento del agua, además de la atención en medicina en el corregimiento de Riachuelo – Que no es brindada por la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres por la Paz-.

Confrontación de Experiencias

En este punto de la investigación, es necesario confrontar las dos experiencias, que se pueden tomar como dos puntos de vista, para llegar a la resolución de los objetivos del proyecto.

Existen entre las dos experiencias varios aspectos susceptibles de análisis como lo son los derechos, el tema de la violencia sexual, la metodología de los talleres de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz y la percepción de las mujeres víctimas del Municipio y del Corregimiento sobre esto, entre otros que se narrarán a continuación.

Las dos experiencias (Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres por la Paz y Comunidad de Mujeres Víctimas del Municipio de Charalá y Corregimiento de Riachuelo) concuerdan en que la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz defiende y trabaja en pro de los derechos humanos que les corresponden a las víctimas, y realiza acompañamiento psicojurídico y psicosocial con ellas. Las víctimas lo sienten así, las víctimas saben que la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz les está brindando acompañamiento por medio de psicólogas y abogadas, así como lo expresa una de ellas en un testimonio.

Las víctimas saben que lo son y por medio de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz han aprendido, concienciado y aceptado su condición. A pesar de esto, no tienen claros todos sus derechos, no tienen claro que como mujeres tienen primacía por género y violencia sexual. Algunas víctimas ni siquiera saben que tienen derechos, y asumen con normalidad el hecho de que cometan delitos contra ellas.

Las víctimas son conscientes, y así mismo reconocen la importancia del ámbito psicológico en el proceso llevado a cabo con ellas, ya que una mujer víctima en su testimonio afirma que gracias a este se siente revitalizada y reparada tanto psicológica como socialmente.

La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz hace hincapié en lo fundamental que es el tema de la violencia sexual, y es por esta razón que trabaja primordialmente con mujeres, capacitándolas y resaltándoles la importancia que tienen y la acción social que son capaces de ejercer. El tema de género es el tema fuerte de la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, además de ser su razón de ser. Hay una mujer víctima que hace referencia a que es mujer y madre, dándose importancia a si misma con

su condición. Ninguna otra mujer toca el tema, todas hablan de su condición como víctimas, pero no de su condición como mujeres víctimas.

La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz resalta que su razón social es el acompañamiento y formación jurídica a las víctimas, asesorándolas para que accedan adecuadamente a la justicia, y así a sus derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

El Municipio de Charalá y el corregimiento de Riachuelo eran sectores en el que el concepto de comunidad se había perdido casi completamente, debido a la presencia y participación de los grupos armados al margen de la Ley que tuvieron lugar allí. La Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz logró, según los testimonios de las víctimas, la recuperación, así como el fortalecimiento tanto del concepto, como de los lazos de comunidad en Charalá y Riachuelo.

Además de la labor inicial con el municipio y el corregimiento, la Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz apoyó a la Comunidad de Charalá, y más específicamente en este caso de Riachuelo, en el proceso de creación y legalización del Acueducto del corregimiento.

Además de esto, apoyó también la creación y proceso de implementación de un Plan Local de Salud ejecutado por la misma Comunidad para el mejoramiento del ámbito sanitario y de salubridad en el sector. Así mismo, estuvo presente en la socialización y presentación oficial de este Plan Local de Salud tanto a la misma Comunidad, como a los entes gubernamentales e interesados en el proyecto.

CONCLUSIONES

- La Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP- logró la aceptación social por parte del Colectivo de las Mujeres Víctimas del Municipio de Charalá y del Corregimiento de Riachuelo, lo cual significa que utilizó los medios y las estrategias acertadas para la interacción con la Comunidad.
- La Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP- logró incorporar temáticas no planificadas dentro de su proyecto, tales como el apoyo al Acueducto y al Plan Local de Salud del Municipio de Charalá y del Corregimiento de Riachuelo, sin perder de vista y manteniendo apropiadamente su misión como organización (Acompañamiento y Formación Jurídica).
- El Colectivo de las Mujeres Víctimas recibió de manera adecuada el trabajo de la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP-, así como se incorporó de manera activa y constante al mismo, razón por la cual las mismas Mujeres tienen diversas percepciones al respecto:
 - El Colectivo de las Mujeres del Municipio de Charalá y del Corregimiento de Riachuelo valoran como positiva la orientación psicológica y jurídica brindada por la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP-.
 - El Colectivo de las Mujeres del Municipio de Charalá y del Corregimiento de Riachuelo se sienten reparadas, mientras que, contrariamente, la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz afirma que están listas para la reparación, lo cual indica que algunas mujeres no

tienen en claro aún la función de la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP–.

- De acuerdo con los testimonios, se evidencia que sigue existiendo una gran brecha entre la Legislación del Estado y las víctimas – en este caso las mujeres, y no pretendiendo generalizar - en cuanto al proceso de reparación, lo cual valida la necesidad del trabajo de mediadores u organizaciones como la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP–.
- Las Mujeres del Municipio de Charalá se consideran a sí mismas como reparadas después de recibir la primera etapa de Acompañamiento y Formación Jurídica por parte de la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP–, lo cual valida que a pesar de que la razón social de la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP– es, como ya se mencionó, el Acompañamiento y la Formación Jurídica a las Víctimas, de alguna manera logran la reparación psicosocial.
- El concepto que plantea el Estado Colombiano de reparación integral en sus leyes de Víctimas y de Justicia y Paz es muy pretencioso, ya que las Víctimas no consideran que se desprenden del todo de dicha condición, y un proceso de reparación integral adecuado para las Víctimas requiere de muchos más elementos y disposición por parte del Estado de los que se prometen en dichas leyes.
- Una verdadera reparación para las Víctimas del Conflicto Armado Interno en Colombia implica una temporalidad de mediano y largo plazo, ya que es un proceso delicado y de vital importancia, lo cual se corrobora en el trabajo de la Corporación Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz –IMP– con el Colectivo de Mujeres Víctimas del

Municipio de Charalá y el Municipio de Riachuelo: Esta primera etapa del proceso lleva seis años en pie, y en este momento se completó la primera etapa del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía Local del Municipio de Charalá. (2012 – 2015). Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Siempre con mi gente”.
- Amnistía Internacional. (2004). Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados: Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.
- Castilla, M., & Macías, M. (2009). Protocolo de acompañamiento en el Proceso Legal a las Víctimas de Homicidio. Universidad de la Sabana. Bogotá.
- Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. (2008). Análisis Sociodemográfico de las víctimas del conflicto armado.
- Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. (2008). Guía para acceder al Programa de Reparaciones Administrativas.
- Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. (2009). Justicia y Seguridad para las Víctimas del Conflicto Armado con Perspectiva de Violencia de Género .
- Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. (2013). Lineamientos para una política Criminal – Salud y Cultura: Una mirada desde lo local. Documento Público n. 07.
- Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. (2008). Modelo de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, en el Marco de la Ley de Justicia y Paz. Recuperado de <http://www.mujeresporlapaz.org/pdf/modelomav.pdf>
- Corporación Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. (2006). Por el derecho a la verdad, la justicia y la reparación con perspectiva de género.
- Corporación HUMANAS. (2009). La Situación de la Violencia Sexual en Colombia.

- Crawford, James. (2002). The International Law Commission's Articles on State Responsibility. (Citado por Feria, 2006. Traducción libre de la autora).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2010). Boletín Censo General 2005 – Perfil Charalá Santander.
- Enciso, Beatriz. (2013). La memoria como elemento fundamental para la reparación integral de las víctimas: Sentencias de la corte IDH proferidas para Colombia. Tesis de Maestría. Universidad Santo Tomás. Bogotá.
- Feria Tinta, Mónica (2006). La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-4.pdf>
- Jara, Óscar. (1996). La sistematización de experiencias. Alforja, San José.
- Laplanche, Jean. (1984). Reparación y retribución penales. Una perspectiva psicoanalítica. En Revista “Trabajo del Psicoanálisis”. México.
- Mesa Nacional de Víctimas Pertenecientes a Organizaciones Sociales. (2011). ¿Qué es reparación?. Recuperado de <http://mesanacionaldevictimas.blogspot.com/2011/06/que-es-reparacion.html>
- Ministerio del Interior y de Justicia. (2011). Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- Núñez Gómez, Nicolás. 2004. Violencia en Colombia: La mortalidad por homicidios entre 1.973 – 1.996. Tesis Doctoral. Universidad de La Habana. La Habana.
- Torres Carrillo, Alfonso. (1996). La sistematización como investigación interpretativa crítica. Seminario Internacional sobre sistematización y producción de conocimiento para la acción. Santiago de Chile.
- Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2014). Comportamiento Derechos de Petición de la UARIV. Informe Febrero. Recuperado de http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/serviciociudadano/informe_web_febrero_2014.pdf
- Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Reparación Integral. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/conozca-sus-derechos/reparacion-integral>
- Wilches, Ivonne. (2010). Lo que hemos aprendido sobre la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano. Revista de estudios Sociales – Edición 36 – Universidad de los Andes. Bogotá.